



Resolución de Gerencia General

N° 059-2020-PROMPERÚ/GG

Lima, 20 de mayo de 2020

VISTO: La solicitud de fecha 10 de setiembre de 2019 del Consejero Económico Comercial del Perú, Sr. Conrado José Falco Scheuch, el Informe Técnico N° 006-2019-PROMPERÚ/GG-ORH e Informe Técnico N° 018-2020-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 029-2020-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

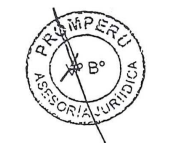
Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad *“es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 24° de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispuso que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), dependan funcional, administrativa y orgánicamente de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, en tal sentido y con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento de las OCEX, la Presidencia Ejecutiva emitió la Resolución N° 033-2019-PROMPERÚ/PE, disponiendo que, en tanto PROMPERÚ apruebe los instrumentos de gestión pertinentes, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior se regulen en lo que les resulte aplicable, por los dispositivos aprobados por MINCETUR, siendo uno de ellos la “Directiva para el Otorgamiento de Valor por Carga Familiar para los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior”;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 039-2014-EF, que aprueba el procedimiento para determinar la asignación por trabajo en el exterior para los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y fijan su monto, en el artículo 2° numeral 2.3, se señala que, *“El monto por cargas familiares para los consejeros y agregados económicos comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior donde el Perú tiene Oficinas Comerciales es el siguiente:*

- a) Cuatrocientos dólares americanos (\$ 400,00), por cónyuge.



b) *Trescientos dólares americanos (\$ 300,00), por cada hijo.*

De ser el caso que los consejeros y agregados económicos comerciales, cuenten con familia, se incorporará en el monto determinado en el párrafo precedente hasta cuatro (4) cargas familiares, sea por cónyuge e hijos menores de edad y por aquellos que habiendo alcanzado la mayoría de edad, padecen de incapacidad física o mental debidamente comprobadas, así como para aquellos mayores de 18 años que se encuentren siguiendo estudios superiores dentro de los límites previstos en el artículo 424 del Código Civil.”;

Que, la Resolución Ministerial N° 061-2014-MINCETUR que aprueba la Directiva N° 001-2014-MINCETUR/DM, “Directiva para el Otorgamiento de Valor por Carga Familiar para los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, modificada por Resolución Ministerial N° 048-2017-MINCETUR, señala en el numeral 7.2.2 que “*Los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales que no perciban el valor por carga familiar y que durante su permanencia en el exterior generen la calidad de miembro de familia a que se hace referencia en el numeral anterior, deberán solicitarla a la Oficina de Personal de MINCETUR, adjuntando los documentos probatorios pertinentes, que acrediten el matrimonio y la filiación debidamente legalizados por el consulado del país donde se encuentre*”, asimismo, establece que “*El valor por carga familiar se otorgará a solicitud del Consejero y Agregado Económico Comercial de la OCEX previa conformidad de la Oficina de Personal del MINCETUR*”;

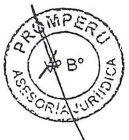


Que, mediante solicitud de fecha 10 de setiembre de 2019, el Consejero Económico Comercial (en adelante, CEC) del Perú, Sr. Conrado José Falco Scheuch requiere el otorgamiento del concepto de valor de carga familiar en beneficio de su hija mayor de edad, Srta. Constanza Falco Raez;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-PROMPERÚ/GG-ORH complementado con el Informe Técnico N° 018-2020-PROMPERÚ/GG-ORH la Oficina de Recursos Humanos determinó que corresponde reintegrar en la planilla la suma de \$ 1 130,00 (Mil Ciento Treinta y 00/100 Dólares Americanos) a favor del señor Conrado José Falco Scheuch por el concepto de valor de carga familiar en beneficio de su hija mayor de edad, Srta. Constanza Falco Raez por el periodo del 26 de agosto de 2019 al 17 de diciembre de 2019, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 001-2014-MINCETUR/DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 061-2014-MINCETUR y modificada por Resolución Ministerial N° 048-2017-MINCETUR;



De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-MINCETUR/DM, “Directiva para el Otorgamiento de Valor por Carga Familiar para los Consejeros y Agregados Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 061-2014-MINCETUR y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 048-2017-MINCETUR, la Ley N° 30970, “Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas”, la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 009-2019-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2019-PROMPERÚ/PE, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2019-PROMPERÚ-PE y las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 07-2019-PROMPERÚ/PE;



Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución de Gerencia General

N° 059 -2020-PROMPERÚ/GG

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor del señor Conrado José Falco Scheuch, Consejero Económico Comercial de la OCEX, el monto de \$ 1 130,00 (Mil Ciento Treinta y 00/100 Dólares Americanos), el cual corresponde al periodo del 26 de agosto de 2019 al 17 de diciembre de 2019, al cumplir con los requisitos señalados en los dispositivos legales que regulan la materia, según los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	Vínculo Familiar	Vigencia		Monto Total
		Desde	Hasta	
Constanza Falco Raez	Hija	26 de agosto de 2019	17 de diciembre de 2019	\$ 1 130,00

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que, dentro de sus competencias, realicen todas las acciones necesarias que, de acuerdo a Ley, se deriven para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS TORRES PAZ
Gerente General (e)

